

Lunes, 2 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

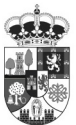
**ANUNCIO. Aprobación definitiva el Expediente de Modificación de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 2024 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 29/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
433	470.00	Desarrollo Empresarial.	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
		TOTAL	3.000,00 €		3.000,00 €



Lunes, 2 de septiembre de 2024

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	480.00	Promoción y Fomento del Deporte	10.000,00 €		10.000,00 €
		MODIFICACION DE CREDITO Nº 29/2024		+3.000,00 €	3.000,00 €
		TOTAL	10.000,00 €	3.000,00 €	13.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 27 de agosto de 2024

Dionisio Vasco Juez  
ALCALDE - PRESIDENTE

